



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 087/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 087-015/2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA COOPERACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL ÁREA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS, DEL PUESTO SANITARIO DE SAN BERNARDINO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), EN TRABAJO CONJUNTO CON EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPyBS), PARA EL OPERATIVO VERANO 2023 – 2024 EN LA LOCALIDAD DE SAN BERNARDINO.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2895/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 21 de diciembre de 2023, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 081/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COOPERACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL ÁREA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS, DEL PUESTO SANITARIO DE SAN BERNARDINO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), EN TRABAJO CONJUNTO CON EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPyBS), PARA EL OPERATIVO VERANO 2023 – 2024 EN LA LOCALIDAD DE SAN BERNARDINO”; y

CONSIDERANDO: Que, por Memorando PR/SRI/N° 030/2023, de fecha 16 de noviembre del 2023, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales identificado en el Sistema de Seguimiento como Expediente MEM-9328-2023-000009, solicitó a la Dirección Jurídica de la Institución, el parecer jurídico respecto a la propuesta que “AUTORIZA LA COOPERACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL ÁREA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DEL PUESTO SANITARIO DE SAN BERNARDINO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) EN TRABAJO CONJUNTO CON EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPyBS) PARA EL OPERATIVO VERANO 2023 – 2024 EN LA LOCALIDAD DE SAN BERNARDINO”;

Que, el Artículo 1° del DECRETO N° 7833/11 establece: *“Dispónese que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Instituto de Previsión Social, en el carácter de entidades de derecho público componentes del Sistema Nacional de Salud creado por la Ley N° 1.032/96, formulen e implementen acuerdos interinstitucionales destinados a proveer atención médica complementada, coordinada y conjunta, bajo la denominación de Red Integrada de Servicios de Salud (RISS). Los acuerdos interinstitucionales a ser suscriptos en el marco de la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS), se articularán conforme a los siguientes lineamientos:*

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 087/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 087-015/2023

b. El Instituto de Previsión Social podrá prestar atención médica conforme al artículo 17° inciso I) del Decreto Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por la Ley N° 98/92, siempre que ello sea procedente de acuerdo a relevamiento de necesidades locales realizadas por las instituciones. d. Las prestaciones y contraprestaciones serán aranceladas con el objeto de que el valor de las mismas sea debidamente cubierto y no implique perjuicio patrimonial para ninguna de las instituciones. A este efecto, dentro de los treinta (30) días de concluido cada ejercicio presupuestario se hará el recuento de las prestaciones reciprocas a efectos de compensarse eventuales excedentes mediante otras prestaciones en bienes y/o servicios, o mediante el pago de los respectivos costos; quedando obligadas las instituciones partes a cancelar las diferencias o saldos resultantes como condición inexcusable para la prosecución de ejecución de cada acuerdo. f. Los derechos y obligaciones específicos de las partes y los aspectos operativos referidos al alcance territorial y personal de los acuerdos interinstitucionales, serán establecidos en convenios específicos formulados conjuntamente y aprobado por sus máximas autoridades";

Que, la propuesta elaborada por la Dirección de Hospitales Área Interior y las áreas involucradas en el proceso, fue remitida mediante correo electrónico a consideración de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, en fecha 13 de noviembre de 2023 y se adjuntó al mismo la proforma de Resolución para autorizar dicha cooperación y el Reglamento de Atención a pacientes en el Área de Urgencias y Emergencias, en el Puesto Sanitario San Bernardino del IPS y el MSPyBS, en el Marco del Operativo Verano 2023 – 2024 (desde el 21 de diciembre del 2023 al 21 de marzo del 2024), a fin de acortar los procesos administrativos que conllevarían un convenio;

Que el Reglamento, en CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES - Artículo 1° Objeto refiere "Este documento tiene por objeto establecer un marco que regule la atención médica de los pacientes en el Área de Urgencias y Emergencias, del Puesto Sanitario San Bernardino, del Instituto de Previsión Social y el Centro de Salud de localidad de San Bernardino del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el marco del Operativo Verano 2023-2024" en el Artículo 2° Alcance refiere: "Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán exclusivamente para la atención médica y puesta en marcha del Operativo Verano 2023 – 2024 entre el Centro de Salud de la Localidad de San Bernardino del MSPyBS y el Puesto Sanitario San Bernardino del IPS";

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 087/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 087-015/2023

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 548/2023, de fecha 23 de noviembre de 2023, la Dirección Jurídica, remitió los antecedentes a la Gerencia de Salud, con la finalidad de elaboración de un informe técnico que aborde el proyecto presentado por la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, considerando que el propósito fundamental de dicho proyecto es establecer regulaciones para la atención de pacientes en el Área de Urgencias y Emergencias del Puesto Sanitario de San Bernardino del Instituto de Previsión Social;

Que, por Nota Interna GS/DAI/N° 97/2023, de fecha 04 de diciembre de 2023, la Dirección de Hospitales Área Interior, remitió a la Gerencia de Salud, el Informe Técnico Operativo Verano PS San Bernardino I.T. N° 10/2023, el borrador de la proforma de resolución y el Reglamento de Atención a Pacientes. Además, indicó: *"...está en espera la Nota de solicitud del MSPyBS para el uso del Área de Urgencias y Emergencias del Puesto Sanitario de San Bernardino dependiente de la Dirección de Hospitales Área Interior"*;

Que, por Providencia PR/GS/N° 1246/2023, de fecha 05 de diciembre de 2023, la Gerencia de Salud, indicó: *"...en relación a la propuesta de Reglamento de Atención a pacientes en el Área de Urgencias y Emergencias, en el Puesto Sanitario de San Bernardino del IPS y el MSPyBS, en el marco del Operativo Verano 2023-2024 (desde el 21 de diciembre de 2023 al 21 de marzo del 2024), se remite lo informado por la Dirección de Hospitales Área Interior y en base a ello, la Gerencia otorga su parecer favorable al mismo. Por lo expuesto, se eleva a su conocimiento a fin de emitir el dictamen jurídico correspondiente"*;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 1175/2023, de fecha 15 de diciembre del 2023, la Dirección Jurídica manifestó entre otras cosas cuanto sigue: *"...no existe impedimento legal para que los proyectos analizados sean puestos a conocimiento de la Máxima Autoridad Institucional, previa consideración de las sugerencias realizadas; Con respeto al proyecto de resolución obrante a fs. 20 del expediente, resulta imprescindible abordar inicialmente la autorización, en caso de no suscribir un convenio de cooperación, el uso conjunto de la infraestructura del Área de Urgencias y Emergencias en el Puesto Sanitario de San Bernardino del IPS. Esto incluiría el aprovechamiento compartido de camas y equipos de Rayos X, permitiendo así la prestación de servicios tanto a asegurados del IPS como a no asegurados. Es crucial actualizar este planteamiento de acuerdo con la información incorporada posteriormente a su redacción original; ...es necesario incorporar en el texto del Resuelve, la mención explícita de que el Reglamento de Atención a Pacientes en el Área de Urgencias y Emergencias en el Puesto Sanitario de San Bernardino del IPS y el MSPyBS, en el marco del Operativo Verano 2023-*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 087/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 087-015/2023

2024 (desde el 21 de diciembre de 2023 hasta el 21 de marzo de 2024), se adjunta como anexo y la obligación de ambas partes de cumplir con las disposiciones establecidas en dicho reglamento; ...incluir en un artículo específico la responsabilidad de la Dirección de Hospitales Área Interior de generar, en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la conclusión de este acuerdo de cooperación, un informe detallado que abarque todas las atenciones brindadas, con el propósito de evaluar posibles compensaciones, en caso de corresponder; ...En conclusión, conforme a lo expuesto, es criterio de esta Dirección Jurídica que corresponde la suscripción de un convenio o acuerdo de cooperación, puesto que no hace otra cosa que comprometer a las partes, IPS y MPSyBS, a ejecutar un plan de trabajo en asuntos de interés común, previa atención a las consideraciones realizadas... ”;

Que, por Providencia PR/SRI/DRN N° 126/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, el Departamento de Relaciones Nacionales, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, manifestó la pertinencia de la implementación del Acuerdo de Cooperación en el marco del Operativo Verano 2023-2024 (desde el 21 de diciembre de 2023 hasta el 21 de marzo de 2024), teniendo en cuenta el Dictamen DIJ/DDC/N° 1175/2023, de fecha 15 de diciembre del 2023, de la Dirección Jurídica.

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente, y determinó aprobar con modificaciones la propuesta elevada por Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, conforme a los términos contenidos en el Dictamen DIJ/DDC/N° 1175/2023, de fecha 15 de diciembre del 2023, de la Dirección Jurídica, y al Anexo a ser aprobado en virtud al Art. 2° del presente acto administrativo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Autorizar la Cooperación y utilización del área de urgencias y emergencias, del Puesto Sanitario de San Bernardino, dependiente de la Dirección de Hospitales del Área de Interior, de la Gerencia de Salud, en trabajo conjunto con el personal dependiente del Ministerio de Salud de Salud Pública y Bienestar Social, dentro del Marco Operativo

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 087/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 087-015/2023

Verano 2023 – 2024 desde el 21 de diciembre de 2023 hasta el 21 de marzo de 2024, en la localidad de San Bernardino.-----

- 2º) Disponer el REGLAMENTO DE ATENCIÓN A PACIENTES EN EL ÁREA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS, EN EL PUESTO SANITARIO DE SAN BERNARDINO DEL IPS Y EL MSPYBS, EN EL MARCO DEL OPERATIVO VERANO 2023-2024 (DESDE EL 21 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA EL 21 DE MARZO DE 2024), conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración, que consta de 07 (siete) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 3º) Encomendar al Puesto Sanitario de San Bernardino, dependiente a la Dirección de Hospitales del Área de Interior, de la Gerencia de Salud, dar cumplimiento al Reglamento de Atención a pacientes en el Área de Urgencias y Emergencias, del Puesto Sanitario San Bernardino del IPS y el MSPyBS, durante el periodo de implementación en el Marco del Operativo Verano 2023 – 2024.-----
- 4º) Encomendar a la Dirección de Hospitales del Área Interior, a realizar en el plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la conclusión de este acuerdo de cooperación, un informe detallado de todas las atenciones brindadas, con el propósito de evaluar posibles compensaciones, en caso de corresponder.-----
- 5º) Encomendar a la Secretaria General, la comunicación nota mediante, de la presente disposición resolución al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.-----
- 6º) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 7º) Comunicar a quien corresponda y archivar.-----
- SC/mg/pb.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración





INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Reglamento de Atención a pacientes en el Área de Urgencias y Emergencias en el Puesto Sanitario San Bernardino del IPS y el MSPyBS en el Marco del Operativo Verano 2023 – 2024. (desde el 21 de diciembre del 2023 al 21 de marzo del 2024)


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ADG. ANA MARÍA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

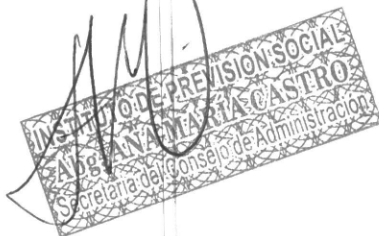


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

ÍNDICE	2
CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1 Objeto.....	3
Artículo 2 Alcance	3
Artículo 3: De las definiciones	3
CAPÍTULO II – DE LOS PRINCIPIOS.....	3
Artículo 4 Principios	3
Artículo 5: De la Organización de los Recursos disponibles en el Puesto Sanitario San Bernardino del IPS y el Centro de Salud de la localidad de San Bernardino del MSyPBS	4
a) De los Recursos Humanos	4
b) De la Organización de los Recursos Humanos	4
c) De la Distribución de Días y Horario laborales	4
d) De las Vacaciones, Permisos, Reposos médicos, otros (e, f).....	4
e) Del Trabajo de Enfermería.....	4
f) Del Manejo de Conflicto	4
Artículo 6 De la atención a los usuarios Asegurados del IPS y No Asegurados en el Puesto Sanitario San Bernardino del IPS y el Centro de Salud de la localidad de San Bernardino del MSyPBS	4
a) Admisión	4
b) Provisión de Medicamentos	5
c) Área de Farmacia	5
d) Estudios Médicos Auxiliares de diagnóstico	5
e) Ambulancia	5
CAPÍTULO III - DE LA CONFORMACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO Y SUS LIMITACIONES	5
Artículo 7 Conformación de la Mesa de Trabajo	5
Artículo 8 Limitaciones	6
CAPÍTULO IV- DE LAS FUNCIONES	6
Artículo 9 Funciones	6
CAPÍTULO V- DE LA COMPENSACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	6
CAPÍTULO VI - DISPOSICIONES FINALES	7
Artículo 10 Disposiciones Finales	7





INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY
PARAGUAY REKUÁI

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Este documento tiene por objeto establecer un marco que regule la organización para la atención médica de los pacientes asegurados y no asegurados en el Área de Urgencias y Emergencias del Puesto Sanitario San Bernardino del Instituto de Previsión Social y el Centro de Salud de localidad de San Bernardino del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el marco del Operativo Verano 2023-2024.

Artículo 2: Alcance.

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán exclusivamente para la organización, funcionamiento para atención médica de los pacientes asegurados del IPS y no asegurados en el Área de Urgencias y Emergencias del Puesto Sanitario San Bernardino del Instituto de Previsión Social y puesta en marcha del Operativo Verano 2023 – 2024 entre el Centro de Salud de la Localidad de San Bernardino del MSPyBS y el Puesto Sanitario San Bernardino del IPS.

Artículo 3: De las definiciones.

El presente Reglamento se regirá por los siguientes principios:

- a) **Reglamento:** es una colección ordenada de reglas o preceptos, que por la autoridad competente se da para la ejecución de una ley o para el régimen de una corporación, una dependencia o un servicio.
- b) **Cooperación:** es una acción y consecuencia de cooperar cuya definición sería la de actuar de manera conjunta con una u otras personas para alcanzar un propósito común.
- c) **Prestación:** son todas aquellas actividades costeadas por la organización, que proporcionan una ayuda a beneficio de índole material o social.
- d) **Servicios:** es la prestación que satisface alguna necesidad humana y que no consiste en la producción de bienes materiales, es una prestación, un activo de naturaleza económica pero no tiene presencia física propia (es intangible) a diferencia de los bienes que si la tiene.
- e) **Asistenciales:** es la actividad más importante de las asociaciones de pacientes, la labor asistencial para pacientes y familiares que incluye la atención médica, los servicios de rehabilitación, la asesoría, etc.
- f) **Asegurado:** es el término que se da a los bienes o personas que quedaran protegidas por el seguro, sobre ella recae la cobertura de prestaciones.
- g) **No Asegurado:** individuos o grupos que carecen de cobertura privada o del IPS.

CAPÍTULO II - DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 4: Principios.

Para la realización del Reglamento se regirán los siguientes principios:

- a) **Igualdad;** No discriminación por razones de sexo, raza, religión, opiniones y preferencias políticas, orientación sexual, identidad de género, estado civil, discapacidad u otras.
- b) **Legalidad;** principio universal y ético basada en la verdad, garantiza el ejercicio de la igualdad, equidad y libertad.
- c) **Transparencia;** objetividad e imparcialidad;



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

- d) **Fiabilidad:** efectividad y validez de las herramientas y procesos empleados;
- e) **Evaluación:** conjunto de actividades que sirven para dar un juicio, hacer una valoración, medir algo, (objetivo, situación o un proceso).
- f) **Universalidad:** todos los seres humanos tienen los mismos derechos humanos.

Artículo 5: De la Organización de los Recursos disponibles en el Puesto Sanitario San Bernardino del IPS y el Centro de Salud de la localidad de San Bernardino del MSPyBS.

- a) **De los Recursos Humanos:** los coordinadores designados para cada institución serán responsables de la correcta distribución de los horarios laborales para cobertura de la atención de acuerdo a la naturaleza del servicio ofrecido.
 - a. Deberán reorganizar la distribución del horario y días laborales de los funcionarios a fin de prever la cobertura en todos los turnos habilitados para la atención médica a los pacientes en el Puesto Sanitario San Bernardino del IPS conforme a los recursos humanos disponibles y sus capacidades técnicas garantizando las disposiciones vigentes para cada Institución.
- b) **De la Organización de los Recursos Humanos:** para mejor organización se deberá realizar una correcta distribución de los recursos humanos disponibles entre ambas a fin de garantizar la atención médica a los usuarios Asegurados del IPS y No Asegurados.
- c) **De la Distribución de Días y Horarios Laborales:** se garantiza el cumplimiento de las disposiciones vigentes para cada institución.
- d) **De las Vacaciones, Permisos, Reposos médicos, otros:** se garantiza el cumplimiento de los reglamentos y procedimientos vigentes para cada Institución.
 - Ante la ausencia de un personal respectivo, por motivos de reposo médico, permisos u otras situaciones, se debe garantizar la cobertura del servicio asignando otro personal disponible, a objeto de que no sea resentido por parte de los pacientes asegurados del IPS y no asegurados.
 - La designación de personal o rotación para la cobertura por ausencias, podrá ser indistintamente del MSPyBS o IPS establecido en coordinación entre los responsables designados del MSPyBS y del IPS.
- e) **Del trabajo de Enfermería:** Los coordinadores del MSPyBS y el IPS designados deberán trabajar conjuntamente con las Encargadas del área de cada Institución. El IPS y el MSPyBS contarán con un representante discriminado de la siguiente forma; por el Establecimiento de Salud del Puesto Sanitario San Bernardino del IPS y Centro de Salud de la localidad, dependiente del MSPyBS contará con un Jefe de Enfermería asignado por cada una de las partes conforme a las disposiciones vigentes en ambas instituciones.
- f) **Del Manejo de Conflicto:** los Coordinadores podrán designar personas idóneas como encargados de manejo de conflictos generados, deberán estudiar los motivos o causas que propiciaron el problema y las posibles consecuencias que podría acarrear interna y externamente, los mismos deberán comunicar inmediatamente a los Coordinadores sobre las posibles soluciones o impedimentos; los Coordinadores serán los únicos autorizados para emitir Comunicados y/o Circulares y/o Informativos etc. que afecten al funcionamiento para la Atención a los Usuarios Asegurados del IPS y No Asegurados.

En el caso que existiere conflictos con el personal de enfermería, los Jefes de Enfermería asignados por ambos establecimientos de salud serán los mediadores.

Artículo 6: De la Atención a los Usuarios Asegurados del IPS y No Asegurados en el Puesto Sanitario San Bernardino del IPS dentro del marco del presente convenio suscripto.

- a) **Admisión:**
 - a.1. **Admisión:** para el Área de Urgencias y Emergencias del Puesto Sanitario de San Bernardino del IPS y Métodos Auxiliares de Diagnóstico (Imágenes de Rayos X) para los Usuarios Asegurados del IPS y No Asegurados, se tendrá como requisito la presentación de la Cédula de Identidad Policial vigente.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

a.2. **Registro:** para pacientes de Urgencias y Emergencia, y Métodos Auxiliares de Diagnóstico (Imágenes de Rayos X) para los usuarios Asegurados del IPS y No Asegurados, será realizado a través del Sistema Informático Hospitalario "SIH" del IPS conforme a normas y procedimientos vigentes.

a.2.1 Los pacientes no Asegurados serán registrados con No Asegurados sin Derecho CODIGO 11 en el SIH siguiendo el proceso para el Agendamiento

b) Prescripción y Provisión de Medicamentos.

b.1. **De los medicamentos e insumos;** las prescripciones realizadas por los profesionales médicos del MSPyBS y del IPS, serán realizadas conforme al Cuadro Básico de Medicamentos establecido por cada Institución.

Los Médicos que no forman parte del plantel de profesionales del IPS podrán prescribir los medicamentos para los usuarios Asegurados del IPS conforme al vademécum del Instituto, el cual podrá ser retirado de la farmacia habilitada por el Instituto, conforme a las normativas vigentes.

El formato del recetario para Farmacia del IPS deberá contener:

- 1- Membrete del IPS
- 2- Nombre y Apellido del Paciente Asegurado.
- 3- Número de Cédula de Identidad del Paciente Asegurado.
- 4- Fecha de prescripción de la receta.
- 5- Nombre genérico, concentración, presentación del medicamento, cantidad del producto en número ordinales y letras por unidad.
- 6- Firma y sello del médico

c) **Área de Farmacia;** el MSPyBS proveerá los medicamentos e insumos a los Usuarios Asegurados del IPS y No Asegurados conforme al Cuadro Básico y el stock existente.

c.1. **En el caso de los Usuarios Asegurados del IPS;** Ambulatorios con medicamentos de uso crónico será proveído conforme a normas y reglamentos vigentes en el IPS.

c.2. **En el caso de los Usuarios Asegurados del IPS;** Ambulatorios con medicamentos de uso con protocolo será proveído conforme a normas y reglamentos vigentes en el IPS.

c.3 En ningún caso los no asegurados podrán retirar medicamentos ni insumos de la Farmacia del IPS

d) Estudios Médicos Auxiliares de Diagnóstico.

d.1. **Imágenes;** el usuario no asegurado tendrá acceso solo al estudio de imágenes de Rayos X en el Puesto Sanitario San Bernardino, prescriptas conforme a normas y procedimientos vigentes del Instituto de Previsión Social.

e) **Ambulancia;** los pacientes Asegurados del IPS y No Asegurados que necesiten ser trasladados a otros Establecimientos de Salud más complejo del IPS o del MSPyBS, será realizado conforme al móvil disponible para cada Institución y a sus normas y procedimientos vigentes.

CAPÍTULO III - DE LA CONFORMACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO Y SUS LIMITACIONES

Artículo 7: Conformación de la Mesa de Trabajo.

La conformación de la Mesa de Trabajo será la instancia administrativa única de ejecución y responsable de velar por el cumplimiento del reglamento, para la evaluación y modificación de la misma.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

La Mesa de Trabajo estará conformada

- Por el Ministerio: El Director del Centro de Salud de la localidad de San Bernardino
- Por el Instituto: El Director del Puesto Sanitario San Bernardino.

Artículo 8: Limitaciones.

Las prestaciones de servicios médicos asistencias, farmacia, métodos auxiliares de diagnóstico y traslados en ambulancia a otro establecimiento de salud de alta complejidad, manejo de conflicto y otros puntos no especificados en el presente reglamento serán regidos conforme a las normas y procedimientos aprobados para el efecto por el Instituto y el Ministerio.

CAPÍTULO IV - DE LAS FUNCIONES

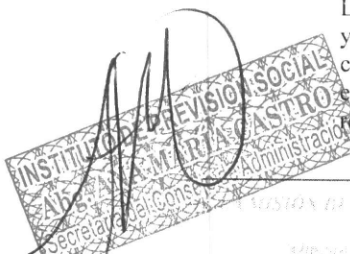
Artículo 9. Funciones.

- Los (as) integrantes de la Mesa tendrán las siguientes funciones:
 - a) Realizar la evaluación referente al cumplimiento del Reglamento establecido dentro de su ámbito de referencia Instituto y Ministerio.
 - b) Realizar sugerencias y/o propuestas para mejorar la Atención a los Usuarios Asegurados y No Asegurados.
 - c) Coordinar las tareas y/o actividades para la atención medica en el área de consultorio, urgencia, internación, farmacia y estudios de imágenes.
 - d) La Coordinación y Convocatoria de la Mesa de Trabajo será citada por una de las partes.
 - e) Las reuniones deben ser realizadas en carácter
 - Ordinario en forma mensual.
 - Extraordinario cuando sea necesario.
 - f) Los temas y decisiones a ser tratados en la Mesa de Trabajo serán asentadas en el Acta en el formato MECIP.
 - g) Cuando un (a) integrante titular no pueda asistir a la sesión por compromisos laborales, licencias u otras razones, el hecho debe comunicarse y designar a un representante, dicha comunicación será asentada en el Acta respectiva, nota mediante.
 - h) Los representantes presentes en la reunión de la Mesa de Trabajo deberán emitir su parecer sobre cada punto tratado.
 - i) Las Actas de las reuniones deberán realizarse en dos duplicados originales para el respaldo de las decisiones tomadas, una para el archivo del Puesto Sanitario de San Bernardino del IPS y el Centro de Salud de la localidad de San Bernardino del MSPyBS.
 - j) El Director del Puesto Sanitario San Bernardino del IPS y el Centro de Salud de la localidad de San Bernardino del MSPyBS, deberán mantener informados a sus respectivos jefes inmediatos superiores sobre el funcionamiento del Reglamento
 - k) Realizar en el plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la conclusión de este acuerdo de cooperación, un informe detallado de todas las atenciones brindadas.
 - l) Elevar informe detallado de todas las atenciones brindadas al ente jerárquico superior

CAPÍTULO V - DE LA COMPENSACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El **asegurado del IPS y no asegurado** no efectuarán pago alguno en forma directa por la atención brindada en el **Puesto Sanitario de San Bernardino de IPS.**

Las prestaciones serán aranceladas con el objeto de que el valor de las mismas sean debidamente cubiertos y no implique perjuicio patrimonial para ninguna de las instituciones. A ese efecto dentro de los 30 (días) concluidos el presente acuerdo se hará el recuento de las prestaciones reciprocas a efectos de compensar eventuales excedentes mediante otras prestaciones en bienes y/o servicios, o mediante el pago de los respectivos costos, quedando obligadas las instituciones partes, a cancelar las diferencias o saldos





INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

resultantes como condición inexcusable para la prosecución de ejecución de cada acuerdo.” Decreto N° 7833/11

De la siguiente forma:

1-Los servicios prestados por el MSPyBS y el IPS a los **asegurados** y **no asegurados**, serán realizados conforme a las prestaciones médicas acordadas por las partes.

2-La valorización de los servicios médicos profesionales y cualquier otra erogación otorgada por el IPS a los pacientes **no asegurados** será la establecida por el Coordinador del IPS y dispuesto por la máxima autoridad del IPS.

3-El MSPyBS y el IPS elaboraran informes mensuales sobre los servicios brindados y cualquier otro emolumento que surja de la prestación del servicio respectivo por cada Institución a pacientes **asegurados** y **no asegurados**, que deberá ser realizada en forma mensual y presentar las planillas antes del día 10 del siguiente mes vencido a los coordinadores del presente convenio, refrendado por los mismos y remitidos a:

Por el IPS a la Dirección de Hospitales del Área Interior

Por el MSPyBS a la Dirección General de Descentralización

4- El IPS y el MSPyBS establecerán en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, a partir de la suscripción del presente Convenio, para la aplicación de los procedimientos a seguir, incluyendo la capacitación necesaria para la implementación del mismo.

5- El MSPyBS y el IPS a través de sus máximas autoridades, previo análisis y fiscalización de las documentaciones, procederán a la compensación que será instrumentado a través de servicios médicos prestados.

CAPÍTULO VI - DISPOSICIONES FINALES

Artículo 10. Disposiciones Finales.

El Reglamento será de uso exclusivo para el marco del Operativo Verano 2023 – 2024.

